

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 128-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de setiembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2024, el **INFORME Nº 01-2024-GRA-CR/CRP-HUARI**, de fecha 21 de agosto de 2024, elaborado por el **Prof. CALIXTO BERNARDO ROBLES RAMÍREZ**, Consejero Regional por la provincia de Huari - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

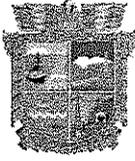
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, el artículo 15º modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 079-2024-GRA/CR**, de fecha 06 de junio de 2024, el Pleno de Consejo Regional, **ACUERDA**: "*Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Consejero CALIXTO BERNARDO ROBLES RAMÍREZ, Consejero Regional por la Provincia de Huari, a realizar la actividad de fiscalización sobre el estado situacional actual de la obra "Mejoramiento de saneamiento básico del Centro Poblado de Cayas, del Distrito de Cajay - Huari"; requiriendo para tal fin un presupuesto estimado de S/ 500.00 Soles. (...)*";

Que, en el marco de la autorización otorgada, el consejero **Calixto B. Robles Ramírez**, cursó el OFICIO Nº 08-2024-GRA/CR/CRP-HUARI del 21 de junio de 2024, solicitando al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con remitir informe documentado del estado situacional de la Obra: "Mejoramiento de saneamiento básico del Centro Poblado de Cayas del distrito de Cajay - Huari, Ancash", petición que fue atendida mediante OFICIO Nº 267-2024-GRA-GRI del 01 de julio de 2024, adjuntando al mismo el Informe de Monitoreo y Seguimiento Nº 19-2024-GRA/GRI/GCD;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

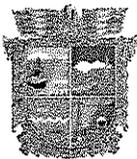
Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los **Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: "(...) **b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional**"; el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)**"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, mediante el **INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CRP-HUARI**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Consejero por la provincia de Huari, Calixto. B. Robles Ramírez, en su numeral III.- **ANÁLISIS**, precisa lo siguiente:

"(...)

- 3.2. Por otro lado, el inc. 16.3 del Art. 16 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estableció que: "La entidad pública que transfiera, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo", disposición que ha sido renovada, en su integridad, en el inc. 13.4 del Art. 13 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.3. Cabe precisar que, mediante Resolución Gerencial General N° 337-2023-GRA/GGR de fecha 08 de junio de 2023 se aprobó la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI "Normas y Procedimientos para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Locales en el Marco de la Reactivación Económica para el Año Fiscal 2023-V.02", estableciéndose en su numeral 5.7) que el Gobierno Local solicitante debe acreditar una capacidad técnica y económica, y que la transferencia se efectuará después de ser aprobada por el Consejo Regional y una vez suscrito el Convenio respectivo. (...).
- 3.4. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2024-GRA/CR de fecha 07 de setiembre de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash autorizó la transferencia financiera para el financiamiento de 46 (cuarenta y seis) Proyectos de inversión, previa suscripción de los correspondientes Convenios de Transferencia Financiera, entre ellas por la Obra: "Mejoramiento de saneamiento básico del Centro Poblado de Cayas del distrito de Cajay - Huari, Ancash" por el monto de S/. 5,267,835.00 soles, precisando en su artículo cuarto que por tratarse de recursos provenientes del Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, durante la ejecución de las obras a financiarse con los recursos a transferirse en virtud de lo dispuesto por el referido Acuerdo de Consejo Regional, los señores consejeros regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash se encuentran plenamente facultados para cumplir con sus legales atribuciones de fiscalización y seguimiento correspondiente.
(...)
- 3.9. Por otro lado, a través del SEACE se pudo acceder al Contrato de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-MDC/CS-Primera Convocatoria, Contratación de Consultoría de Obra: "Mejoramiento del servicio de saneamiento en la localidad de Cayas, del distrito de Cajay, provincia de Huari, departamento de Ancash", de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cajay y el Consorcio Supervisor Cajay, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.
(...)
- 3.12. A partir de lo informado por el encargado de monitoreo y seguimiento de la Obra, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Oficio N° 267-2024-GRA-GRI de fecha 01 de julio de 2024 pone en conocimiento que la obra se encuentra suspendido desde el 17 de mayo de 2024 y con una programación de reinicio el 10 de julio de 2024, suspensión que se habría generado como consecuencia de las deficiencias del expediente técnico, y que además se solicitó el adicional para la protección de cámara de cloración en la planta de tratamiento de aguas residuales y se encuentra en la espera de pronunciamiento de la entidad ejecutora.
- 3.13. Mediante Oficio Múltiple N° 01-2024-GRI del 18 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a los alcaldes de las municipalidades provinciales y distritales, con urgencia, informe sobre el estado situacional de las obras según el financiamiento por el Programa Hatún I y II, actualización de los Formatos 12-B, debiendo encontrarse debidamente sustentados en: Ficha Técnica de la Obra, Acta de inicio de la





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obra, Resumen de valorización del mes y Valorización de metrados, el mismo que a la fecha se encuentra pendiente de atención por parte de la Municipalidad Distrital de Cajay.

- 3.14. *La precitada información fue corroborada en la reunión de trabajo de Consejeros Regionales de fecha 21 de agosto de 2024, a la que fue invitado el Gerente Regional de Infraestructura, quien dio a conocer que la obra continúa paralizada, y a la fecha aún no se aprueba el adicional."*

Que, en tal sentido, el Consejero **CALIXTO BERNARDO ROBLES RAMÍREZ** en su informe precedentemente citado, arriba a las siguientes **CONCLUSIONES**:

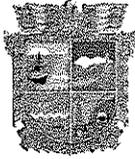
"A partir de la información recabada y procesada el suscrito llega a las siguientes conclusiones:

- 4.1. *El estado situacional de la Obra "Mejoramiento de saneamiento básico del Centro Poblado de Cayas, del distrito de Cajay - Huari", al 24 de mayo de 2024, tendría un avance físico acumulado de 67%, según la Valorización N° 05, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2024, y actualmente se encuentra suspendido desde el 17 de mayo de 2024, con una programación de reinicio el 10 de julio de 2024.*
- 4.2. *La Obra "Mejoramiento de saneamiento básico del Centro Poblado de Cayas, del distrito de Cajay - Huari" se encuentra suspendida debido a las deficiencias del expediente técnico; además se habría solicitado el adicional para la protección de cámara de cloración en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, pedido que se encontraría pendiente de emitirse el pronunciamiento correspondiente por parte de la Municipalidad Distrital de Cajay.*
- 4.3. *De conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 6.1.2) de la Resolución Gerencial General N° 337-2023-GRA/GGR de fecha 08 de junio de 2023, que aprueba la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI "Normas y Procedimientos para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Locales en el Marco de la Reactivación Económica para el Año Fiscal 2023-V.02, corresponde al gobierno local, provincial o distrital, presentar la resolución o documento equivalente de aprobación del expediente técnico. En este marco, es que en el numeral 7.1) de la Directiva se ha establecido que "Para el financiamiento de ejecución de obra, el Gobierno Local garantizará la calidad del expediente técnico asumiendo cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda".*
- 4.4. *En tanto que, el Gobierno Regional de Ancash, a través de la Subgerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, en la etapa de evaluación técnica tiene la responsabilidad de verificar si se ha cumplido con presentar la resolución de aprobación del expediente técnico. Asimismo, en la etapa de ejecución de obra, por medio de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, será responsable de realizar el seguimiento y monitoreo de las obras financiadas con los recursos transferidos a la municipalidades provinciales o distritales."*



Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de setiembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe de resultados de acción de fiscalización sobre el estado situacional de la Obra: "Mejoramiento de saneamiento básico del Centro Poblado de Cayas del distrito de Cajay -Huari, Ancash"; seguidamente, sustenta el Prof. Calixto. B. Robles Ramírez, Consejero por la Provincia de Huari; consecuentemente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CRP-HUARI**, de fecha 21 de agosto de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 001-2024-GRA-CR/CRP-HUARI, presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Huari, **Prof. Calixto Bernardo Robles Ramírez**, el mismo que contiene el Informe de resultados de acción de fiscalización sobre el estado situacional de la Obra: "Mejoramiento de saneamiento básico del Centro Poblado de Cayas del distrito de Cajay - Huari, Ancash", en el marco de la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2024-GRA/CR, del 06 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, a que se sirva requerir a la Municipalidad Distrital de Cajay el cumplimiento cabal del CONVENIO N° 234-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Cajay, de fecha 09 de setiembre de 2023, precisando que urge la culminación de la Obra: "Mejoramiento de saneamiento básico del Centro Poblado de Cayas del distrito de Cajay - Huari, Ancash", en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por las partes en la cláusula séptima del Convenio, sin perjuicio de comunicar a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento cabal del trabajo de monitoreo y seguimiento de los fines y metas para los cuales se realizó la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Cajay, en estricta observancia de lo establecido en el Inc. 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Resolución Gerencial General N° 337-2023-GRA/GGR, de fecha 08 de junio de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 005-2023-GRA-GGR/GRI "Normas y Procedimientos para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Locales en el Marco de la Reactivación Económica para el Año Fiscal 2023-V.02", debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor a los 30 días calendario, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mañqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO